

RESOLUCIÓN N° 029-GADPRSJQ-2024  
EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE  
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 señala que los gobiernos parroquiales rurales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 63 establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 318 establece que en la Sesión ordinaria. - Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, en el artículo 70 establece que las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural en el literal c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de Fiscalización.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 326 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

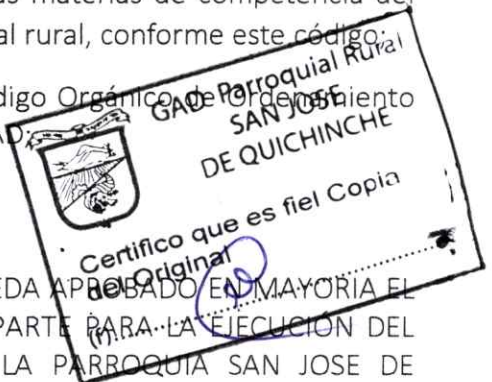
Que, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de acuerdo al artículo 67, manifiesta:

- Que una de las atribuciones de la junta parroquial rural es expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este código;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

RESUELVE:

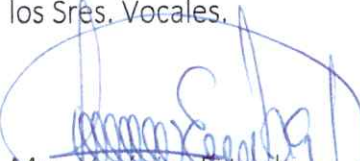
- DESPUES DEL CONOCIMIENTO, ANALISIS QUEDA APROBADO EN MAYORIA EL MONTO DE 12801,96 USD. COMO CONTRAPARTE PARA LA EJECUCION DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE EN SU PRIMER FASE QUE SE EJECUTARA CON EL PRESUPUESTO





PARTICIPATIVO 2024 DEL GAD MUNICIPAL DE OTAVALO. MISMO QUE FUE  
SOCIALIZADO Y PRIORIZADO POR LA ASAMBLEA DE LA PARROQUIA.

Para validez del presente documento, firman la Sra. Presidenta en común acuerdo con  
los Sres. Vocales.

  
Msc. Verónica Estrada  
PRESIDENTA DEL GADPR  
SAN JOSÉ DE QUICHINCHE  
C.I. 100339298-0



  
Señor Alexis Tuquerres  
VOCAL DEL GADPR  
SAN JOSE DE QUICHINCHE

  
Ing.  
Maribel Estefanía Torres Anrango  
VOCAL DEL GADPR SAN JOSE  
QUICHINCHE

  
Señor  
Edgar Esteban Madera Salazar  
VOCAL DEL GADPR SAN JOSE DE  
QUICHINCHE

Dra. Mónica Vaca  
VOCAL DEL GADPR SAN JOSE DE QUICHINCHE

CERTIFICACIÓN: La infrascrita Secretaria certifica que, la presente resolución fue  
emitida en la sesión ordinaria del Gad Parroquial, efectuada el 3 de Diciembre del  
2024.



Mónica Campos Encalada  
SECRETARIA  
GADPR S. J. QUICHINCHE

